



IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
OC-0105	5. ACADEMIA POR ÁREA DE CONOCIMIENTO	XALAPA VERACRUZ ORIZABA-CÓRDOBA POZA RICA-TUXPAN COATZACOALCOS-MINATITLÁN

BASE LEGAL

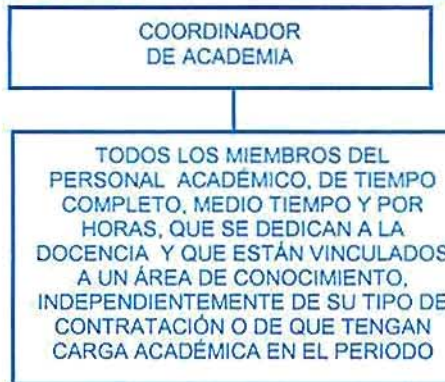
LEY ORGÁNICA: ARTÍCULO 70 FRACC. XV
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 73.5 FRACC. V; 105 FRACC. VI; 162 FRACC. VII Y 167 FRACC. VIII.
 ESTATUTO DE LOS ALUMNOS 2008: ARTÍCULOS 78 FRACC. I, II; 79, 81 FRACC. V.
 REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, POR PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN:
 ARTÍCULOS 2, 7, 8, 9 Y 18
 REGLAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO: ARTÍCULOS 12, 20 FRACC. I, II Y 28.
 REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS: ARTÍCULOS 15 FRACC. VII Y 31.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el cuerpo colegiado cuya finalidad es constituirse en espacio permanente de análisis, planeación, organización, integración, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas de la Universidad para el mejoramiento del proceso educativo (*Artículo 2 primer párrafo del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*).

INTEGRACIÓN (*Artículo 2 segundo párrafo del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*).

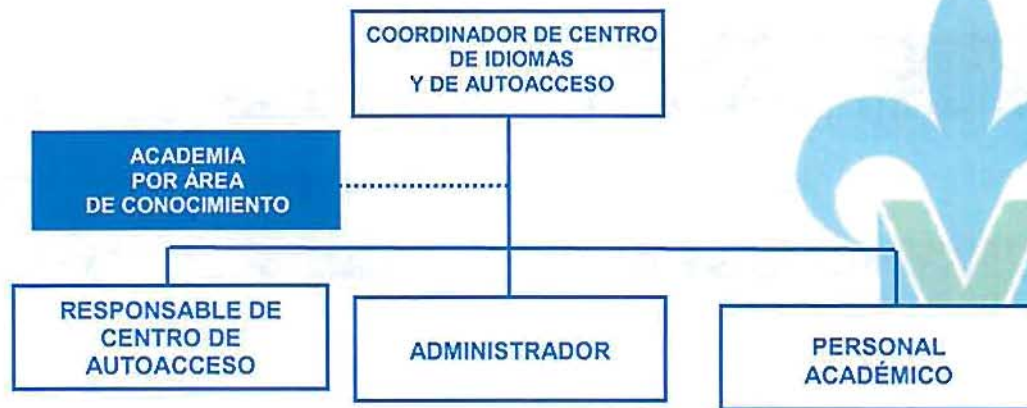
Un académico podrá pertenecer a más de una academia de acuerdo a la naturaleza de los cursos y experiencias educativas en que se desempeñe.



UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA EN LA FACULTAD



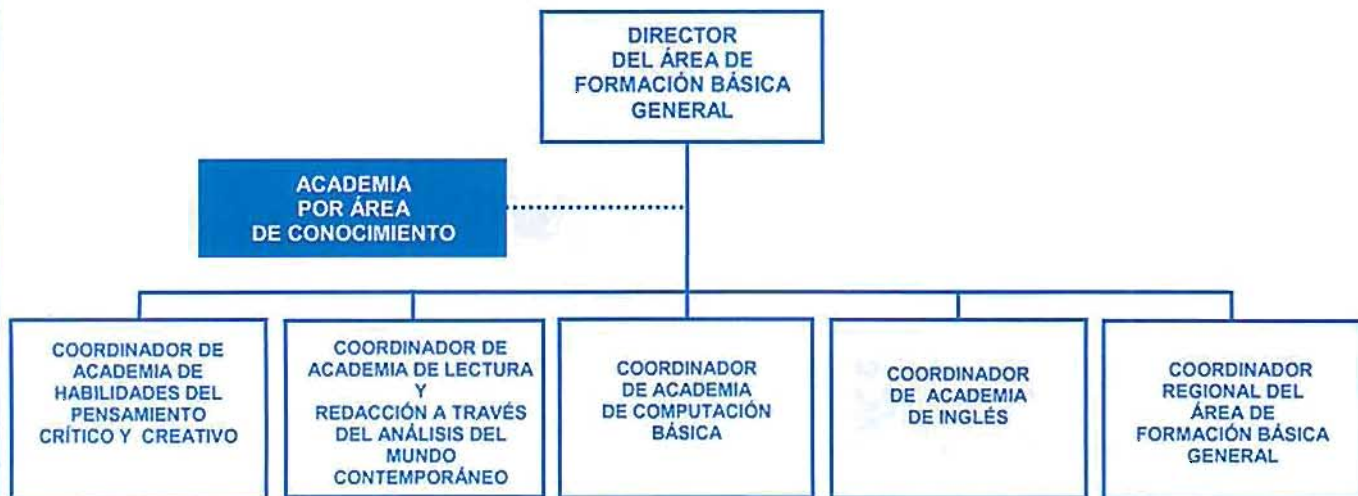
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA EN EL CENTRO DE IDIOMAS Y DE AUTOACCESO



AUTORIDAD LINEAL _____

AUTORIDAD FUNCIONAL

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA GENERAL



AUTORIDAD LINEAL _____

AUTORIDAD FUNCIONAL

ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Sesionar por lo menos una vez al mes, mediante convocatoria del Director, y/o Jefe de Carrera de la Facultad. *(Artículos 70 fracción XV de la Ley Orgánica; 105 fracción VI del Estatuto General y 7 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
2. Coordinar sus actividades con el Director del Área de Formación Básica General. *(Artículo 162 fracción VII del Estatuto General)*
3. Proponer a la Junta Académica el Coordinador de Academia siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el Artículo 9 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación. *(Artículos 8 y 9 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
4. **Recibir**
 - a) del Coordinador de Centro de Idiomas y de Autoacceso la convocatoria para la revisión y actualización de los programas de estudios. *(Artículo 73.5 fracción V del Estatuto General)*
 - b) de los Coordinadores Regionales del Área de Formación Básica General las propuestas de los académicos y alumnos. *(Artículo 167 fracción VIII del Estatuto General)*
5. Proponer y promover actividades para el desarrollo de los académicos que integran la Academia. *(Artículo 18 fracción XIV del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
6. Desarrollar programas académicos y culturales dirigidos a estudiantes en el área de conocimiento de la Academia. *(Artículo 18 fracción XV del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
7. Promover estancias académicas para estudiantes y académicos en instituciones educativas del país o del extranjero. *(Artículo 18 fracción XVI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
8. Fomentar la publicación de libros, artículos u otras publicaciones, en especial aquellas que tienen reconocimiento o arbitraje. *(Artículo 18 fracción XVII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de investigación)*

PLANEACIÓN

9. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Academia que presentarán por escrito, a través del Coordinador de la Academia, ante el Director de la Facultad y/o de Jefe de Carrera, en su caso, dentro del primer mes del periodo escolar. *(Artículo 18 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de investigación)*
10. Contribuir en los procesos de análisis, planeación, evaluación y/o modificación del currículum. *(Artículo 18 fracción II del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de investigación)*
11. Participar en el análisis, planeación, organización, supervisión, coordinación, evaluación y el seguimiento del desarrollo académico del área de su competencia. *(Artículo 18 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

12. Evaluar y/o proponer ante las instancias correspondientes, para su actualización las modificaciones a los programas de estudio con base en los avances científicos, tecnológicos y culturales, en los ámbitos regional, estatal, nacional e internacional. *(Artículos 18 fracción IV del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación y 12 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
13. **Proponer:**
 - a) programas y acciones de vinculación y extensión universitaria. *(Artículo 18 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
 - b) a las Juntas Académicas criterios estandarizados de evaluación y acreditación del aprendizaje. *(Artículos 78 fracción I, II; 79; 81 fracción V del Estatuto de los Alumnos 2008 y 18 fracción VI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
 - c) los mecanismos de seguimiento y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje del área de conocimiento correspondiente, orientados a la excelencia académica. *(Artículo 18 fracción XI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

ACADÉMICAS

14. Proponer al Consejo Técnico los proyectos para la elaboración o modificación de los planes y programas de estudio de las carreras o posgrados que se ofrezcan. *(Artículo 20 fracción I del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
15. Analizar las propuestas de elaboración o modificación de los planes y programas de estudio en forma integral y específica y emitir su opinión. *(Artículo 20 fracción II del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*.
16. Aprobar las modificaciones a los planes y programas de estudio para que sean válidas y obligatorias. *(Artículo 28 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
17. **Elaborar:**
 - a) propuestas de exámenes estandarizados por curso, taller u otras experiencias educativas. *(Artículo 18 fracción VII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
 - b) y seleccionar materiales, notas, antologías y otros recursos didácticos para mejorar la calidad de la práctica docente. *(Artículo 18 fracción X del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
18. **Diseñar:**
 - a) y/o revisar los manuales de práctica para los cursos y otras experiencias educativas que lo requieran. *(Artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
 - b) y desarrollar programas y actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, a la mejora del rendimiento académico y a promover el autoaprendizaje, a través de diversas estrategias, como la realización de tutorías, asesorías u otras experiencias educativas. *(Artículo 18 fracción XII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
19. Evaluar permanentemente la pertinencia de la bibliografía y el material de apoyo de los programas de estudio y de las diversas experiencias educativas. *(Artículo 18 fracción IX del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
20. Formular temas para el desarrollo de trabajos recepcionales relacionados con las líneas de investigación del o los programas académicos correspondientes. *(Artículo 18 fracción XIII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
21. Impulsar y evaluar el desarrollo de proyectos de investigación de acuerdo con las líneas de generación y aplicación del conocimiento del o los programas académicos correspondientes. *(Artículo 18 fracción XVIII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

22. Realizar acciones académicas autofinanciables que permitan la gestión de recursos económicos extraordinarios en beneficio de la o las Facultades. *(Artículo 18 fracción XIX del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
23. Dictaminar sobre los productos (recursos didácticos, proyectos de investigación, programas de vinculación, exámenes estandarizados, antologías y demás materiales) elaborados a iniciativa de uno o más académicos, miembros de cada Academia. *(Artículo 18 fracción XX del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
24. Recibir del Coordinador del Sistema Tutorial para su aval los Programas de Apoyo a la Formación Integral del alumno elaborados por los Profesores Tutores. *(Artículos del 15 fracción VII y 31 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)*



 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	DICIEMBRE/16	DICIEMBRE/16
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR